



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día seis de marzo del dos mil diecisiete, presentes en el Salón de Cabildos, sito en Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México CD. MX., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan; Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Administración; Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana, en calidad de Vocal; Jacinto Samuel Salinas Alvarez, Director de Educación, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Desarrollo Social; Cesar Hernández Sánchez, Director de Protección Civil, en calidad de Vocal; Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez, Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización "B", en calidad de Asesor de la Dirección General de Desarrollo Social; Lucía Mendoza Mejía, Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de Invitada Permanente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

#### PUNTO I

Bienvenida

#### PUNTO II

**Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.**

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO: 1.DT.CT.8º.SE.06.03.17. Se aprueba el Orden del Día**

#### PUNTO III

#### ASUNTO 1

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como información restringida en la modalidad de confidencial, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracciones XII y XXII, 90, fracción II, 169, 180, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I de



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos personales consistentes en:

- NOMBRE
- DOMICILIO
- TELÉFONO NO OFICIAL
- CORREO ELECTRÓNICO NO OFICIAL
- FIRMA

2 DE 36

Información contenida en 134 fojas correspondientes a los listados de las visitas domiciliarias a vecinos y 134 fojas correspondientes a los listados de la consulta a visitantes del Centro Histórico, ambos del Proyecto de Estacionamiento y Explanada Verde Juana de Asbaje.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de generar versiones públicas en las que se testen los datos personales contenidos en dichos listados, y de este modo atender la solicitud de información pública con folio InfomexDF 0414000030117

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: En atención a su solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0414000030117, y en cumplimiento con lo que establecen los artículos 4, 6 fracciones XIII, XXV, 13, 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da atención en términos de competencia de esta Dirección General:

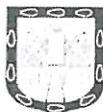
*"Relación de Firmas y Consultas vecinales para concensar el Proyecto de Estacionamiento y Explanada Verde Juana de Asbaje que recientemente se llevó a cabo en calles de ésta Delegación de Tlalpan, según argumento de la Jefa Delegacional".*

Asimismo, se hace de su conocimiento que la información solicitada contienen datos personales como son el nombre, domicilio, teléfono, correo y firma, por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, fracciones XII y XXII, 90, fracción II, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo antes señalado, se considera necesario que el Comité de Transparencia de esta Delegación, sesione, a efecto de determinar si el contenido de la información pública solicitada, debe clasificarse como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y se autorice la elaboración de las versiones públicas correspondientes de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia en los artículos antes citados mismos que a la letra establece:

**Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

#### Artículo 6...

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

3 DE 35

personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

**XXII. Información Confidencial:** A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

**Artículo 90.** Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

**Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

**DATOS A TESTAR** con fundamento en los artículos 6, fracciones XII y XXII, 90, fracción II, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; por lo antes señalado, se considera necesario que el Comité de Transparencia de esta Delegación

Nombre, domicilio, teléfono, correo y firma de 134 fojas correspondientes a los listados de las visitas domiciliarias a vecinos y 134 fojas correspondientes a los listados de la consulta a visitantes del Centro Histórico, ambos sobre el Proyecto de Estacionamiento y Explanada Cultural Juana de Asbaje".

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaría Técnica: ¿Algún comentario Contralora?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: De hecho ya veo, que no vamos a dar nada.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaría Técnica: En efecto al hacer una versión pública de los listados, no se entregaría nada.

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: Lo que haríamos nosotros en la respuesta es poner un ejemplo de la información que se le pondría a su disposición, para que la solicitante valore si paga la información.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaría Técnica: En este caso ella está requiriendo los listados, entonces hay que contestarle literal a lo que está solicitando. No le podemos poner a consideración, sino finalmente se le emite una respuesta y ya ella determinara si considera el pago.

4 DE 36

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Si necesita las copias.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaría Técnica: ¿No sé si haya algún otro comentario al respecto?, ¿Por parte de Contraloría?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: No.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaría Técnica manifestó: Entonces procederíamos a la votación.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

#### ACUERDO: 2.DT.CT.8<sup>a</sup>.SE.06.03.17.

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

- NOMBRE
- DOMICILIO
- TELÉFONO NO OFICIAL
- CORREO ELECTRÓNICO NO OFICIAL
- FIRMA

Información contenida en los listados de las visitas domiciliarias a vecinos y los correspondientes a los listados de la consulta a visitantes del Centro Histórico, ambos sobre el Proyecto de Estacionamiento y Explanada Cultural Juana de Asbaje.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de atender la solicitud de información, deberán informar que toda vez que dichos listados contienen en su totalidad datos personales, al elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, se entregaría un formato simple sin dato alguno.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

5 DE 35

#### PUNTO III

##### ASUNTO 2

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, somete à consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como información restringida en la modalidad de confidencial, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracciones XII y XXII, 90, fracción II, 169, 180, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos personales descritos en el oficio DT/DGPYGC/306/2017 de fecha 01 de marzo del 2017, información contenida en los proyectos ejecutados con recurso de presupuesto participativo 2015 y 2016, ejercidos en la Unidad Habitacional ISSFAM con clave 12-062.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir una versión pública, la cual será puesta a disposición del solicitante, con la finalidad de brindar atención al folio InfomexDF 0414000044517.

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de vocal manifestó: En atención a su solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0414000044517, y en cumplimiento con lo que establecen los artículos 4, 6 fracciones XIII, XXV, 13, 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da atención en términos de competencia de esta Dirección General:

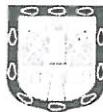
1.- "Se solicita los contratos con base en los cuales se pintó el edificio ubicado en Retorno de Pergoleros 166, Torre G, Unidad Habitacional ISSFAM, CP 14620, correspondientes a los meses de 2015 y 2016, así como todo el soporte documental y los datos de la empresa. Además, precise la cantidad que la Delegación proporcionó y la persona o personas a quien lo entregó, adjuntando los documentos correspondientes".

Al respecto se hace de su conocimiento que en los archivos de esta Dirección General se ubicó un contrato del año 2015, cuyo objeto es "Pintura de Edificios", proyecto que se ejecutó a finales de 2015 y principios de 2016, el Resolutivo de monto y proyecto dictaminado por el Comité Técnico Dictaminador de la Actividad Institucional "Mejor Unidad" y la Acta de conformación de Comité de Administración, Comité de Supervisión y Vigilancia, mismos que contienen la información del interés del solicitante.

2.- "Explique en qué proyecto se ejerció el presupuesto participativo de 2015 y el del presupuesto correspondiente de 2016, adjuntando toda la documentación correspondiente a dicho ejercicio, como es, el desglose de los gastos realizados".

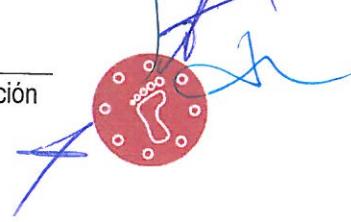
Al respecto se informa sobre el presupuesto participativo de 2015 y 2016 en la siguiente tabla:

COLONIA	CLAVE DE LA COLONIA	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

ISSSFAM No. 1 (U.H)-VILLA TLALPAN	12-062	EQUIPAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES; AMPLIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN; SEÑALAMIENTOS Y PINTURA DE GUARNICIONES	2015
ISSSFAM No. 1 (U.H)-VILLA TLALPAN	12-062	REACTIVACIÓN DE CISTERNA DE UNIDAD	2016

DE 36

Respecto de la documentación del ejercicio 2015 se cuenta con los siguientes formatos: Analítico de gastos; aplicación y acumulado de recursos; cuaderno de cuentas; informe narrativo; informe de resumen de actividades; bitácora de supervisión y la memoria fotográfica y del ejercicio 2016 se informa que está en proceso la conformación de los expedientes, motivo por el cual no se cuenta con la información requerida, lo antes mencionado se comprueba con la copia del oficio enviado por los Comités de administración y de supervisión de ISSSFAM No. 1 mediante el cual solicitan una prórroga para presentar su rendición de cuentas de conformidad con el convenio de colaboración celebrado entre la está Delegación y los Comités antes mencionados.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la información solicitada en ambas preguntas contiene datos personales como son el clave de elector, domicilio particular, nacionalidad, teléfono, Domicilio y teléfono particular de los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión y Vigilancia. Nombre y firma de los integrantes de los Comités de Supervisión y vigilancia por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, fracciones XII y XXII, 90, fracción II, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo antes señalado, se considera necesario que el Comité de Transparencia de esta Delegación, sesione, a efecto de determinar si el contenido de la información pública solicitada, debe clasificarse como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y se autorice la elaboración de las versiones públicas correspondientes de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia en los artículos antes citados mismos que a la letra establece:

**Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

#### Artículo 6...

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip\\_tlalpan@gmail.com](mailto:oip_tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

**Artículo 90.** Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

**Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

**DATOS A TESTAR** con fundamento en los artículos 6, fracciones XII y XXII, 90, fracción II, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; por lo antes señalado, se considera necesario que el Comité de Transparencia de esta Delegación:

#### Mejor Unidad 2015

- **Contrato de prestación de Servicios Profesionales**  
Clave de elector, domicilio particular, nacionalidad, teléfono.
- **Resolutivo de monto y proyecto dictaminado por el Comité Técnico Dictaminador de la Actividad Institucional “Mejor Unidad”.**  
Capital contable.  
Nombre de los integrantes del Comité de Supervisión y Vigilancia.
- **Acta de conformación de Comité de Administración, Comité de Supervisión y Vigilancia**  
Domicilio y teléfono, de los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión y Vigilancia.  
Nombre de los integrantes de los Comités de Supervisión y vigilancia.

#### Presupuesto Participativo 2015

- **Analítico de Gastos.**  
Nombre y firma de los integrantes de supervisión.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- **Aplicación y acumulado de recursos.**  
Nombre y firma de los integrantes de supervisión.
- **Cuaderno de cuentas.**  
Firma de los integrantes de supervisión.
- **Informe narrativo.**  
Nombre y firma de los integrantes de supervisión.
- **Informe de resumen de actividades.**  
Nombre y firma de los integrantes de supervisión.
- **Memoria fotográfica.**  
Firma de los integrantes de supervisión.

#### Presupuesto Participativo 2016

- **Escrito de fecha 22 de febrero de 2017.**  
Nombre y firma del Comité de Supervisión.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: ¿Perdón estos documentos donde se encuentran contenidos?

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: En el expediente de cada proyecto.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: O sea, ¿está atendiendo puntualmente lo solicitado?.

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: Sí.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Porque la solicitud dice, contratos con base en los cuales se pintó el edificio, ¿Están adjuntando los contratos?

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: Sí.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Y luego refiere en la solicitud, "así como todo el soporte documental y los datos de la empresa".



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip\\_tlalpan@gmail.com](mailto:oip_tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

9 DE 36

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Luego además precise la cantidad que la Delegación proporcionó y la persona o personas a quien lo entregó, adjuntando los documentos correspondientes

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: Eso viene precisamente en los documentos que estamos anexando a la carpeta.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Obviamente al momento de ustedes dar una respuesta, precisarían esa situación.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: ¿Ahí fue nada más de un solo proyecto?

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: Sí, ese es el de Mejor Unidad donde se pintaron los edificios, después viene la segunda que ya es de presupuesto participativo.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Haber, ¿todo fue con presupuesto participativo?

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: No, la pintura fue con recurso de la actividad institucional Mejor Unidad, y los siguientes proyectos fue con presupuesto participativo.

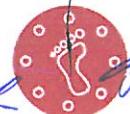
En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Pero dice, se pintó el edificio ubicado en Retorno de Pergoleros 166, Torre G, Unidad Habitacional ISSFAM, CP 14620, correspondientes a los meses de 2015 y 2016.

¿Por qué cuestiono?, porque no vayamos tampoco información que no corresponda. Están pidiendo solamente de un edificio. Entonces la pregunta es, ese edificio ¿se pinta con la de la actividad institucional o con el del presupuesto participativo?

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: No. Fue con el de la Actividad Institucional, que es el documento que se está anexando a la carpeta.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Es que en el primer punto no refiere si es participativo o no.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Entonces en el primer punto sería con el de la actividad institucional, en el segundo donde señala "Expliqué en qué proyecto se ejerció el presupuesto participativo de 2015 y el del presupuesto correspondiente de 2016, adjuntando toda la documentación correspondiente a dicho ejercicio, como es, el





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

desglose de los gatos realizados", pero haber aquí tampoco es preciso. ¿Qué información van a entregar del presupuesto participativo?

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: De participativo será el analítico de gastos que es donde viene el desglose de las cantidades.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: ¿Pero de todos los proyectos del 2015?

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: 15 y 16. Nada más hubo un proyecto para el 2015 y otro para 2016.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Es que ahí es donde esta. Ya que la solicitud no está especificando si es todo el presupuesto participativo o el de la Unidad, ustedes están interpretando que es el de la Unidad. Esta solicitud debió haberse prevenido.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Así es. Si no de otra manera tendrían que estar entregando toda la información respecto a presupuesto en esos años.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Adicionalmente si me permiten hacer la observación de que este documento en estricto sentido, está suscrito por particulares, el presupuesto participativo se entrega, y el contrato hasta donde tengo entendido es suscrito entre los representantes de la unidad y quien realiza la ejecución de la obra, la delegación como vemos aquí no está suscribiendo ningún representante. Corrijanme si estoy en algún error. Todas esas personas son particulares.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Sí. Por eso se va a dar en versión pública.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: De hecho estos documentos obran en los expedientes que están en participación y gestión ciudadana. Aquí el hecho es que están ellos sometiendo estos documentos para dar atención al primer punto. Respecto del segundo, ya en su caso tendrían ellos que determinar si se otorga todo el presupuesto participativo 2015 y 2016 y no abarcar solamente a lo que se refiere a la Unidad Habitacional ISSFAM. Aquí pudo haber dado origen a una prevención, no sé porque no se gestionó sin embargo lo recomendable es que den la información correspondiente al presupuesto participativo 2015 y 2016.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Sin especificar la Unidad, porque ahorita ustedes de su propuesta de respuesta se advierte que ustedes están presuponiendo que sólo es respecto a la Unidad Habitacional. Pero si nos abocamos textualmente a lo que pide, es en términos generales 2015 – 2016.

10 DE 36





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

11 DE 36

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Procederíamos entonces a la votación respecto a la modalidad que la Unidad Administrativa está presentando en relación al punto 1 de la solicitud. Y ya precisarían en su respuesta el segundo punto.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Es importante que quede claro por parte de ustedes, lo que van a contestar.

En uso de la voz, Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Participación y Gestión Ciudadana en calidad de Vocal manifestó: Si, en vez de avocarnos solamente a la Unidad, vamos a dar lo de todo el presupuesto.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Exactamente.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales en calidad de Presidenta manifestó: Todo el presupuesto.

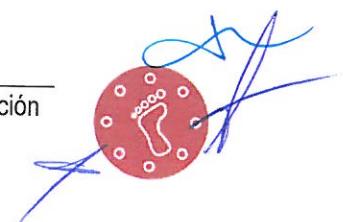
En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en calidad de Invitada Permanente manifestó: Aquí, creo que no está quedando claro y perdón, pero pueden incurrir y es por eso que esto daba lugar a una prevención, y como una recomendación cuando una pregunta o la solicitud no este clara, tenemos que hacer una prevención y de inmediato comunicarla, yo los invito a que lean la Ley de Transparencia y la de Datos Personales, porque si no se sigue incurriendo; y qué es lo que puede venir, un recurso de revisión, puede venir una vista por parte del Órgano Garante hacia nosotros y nosotros tendremos que sancionar al servidor público por no haber atendido bien la solicitud, o lo que tenía que proporcionar.

Por lo que estoy viendo aquí, ustedes se avocaron a lo que es la Unidad Habitacional y en el segundo punto, está pidiendo en qué proyectos se aplicó el presupuesto participativo, estamos hablando del 2015, 2016, que sería 175 proyectos, entonces ustedes estarían prácticamente contestando sobre 175 proyectos, lo que se va a proporcionar y no proporcionar más de lo que.

Finalmente como proyectos del 2015 y del 2016, pues hay toda una relación publicada, finalmente es una información que ya también está publicada, entonces no fue preciso en lo que quería, ustedes están interpretando que es para la Unidad, pero finalmente no lo precisa, entonces ustedes tienen que contestar respecto a un global.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales en calidad de Presidenta manifestó: Bueno pues vamos a pronunciarnos en torno a la solicitud para la clasificación de la información restringida en la modalidad de confidencial, atendiendo pues las propuestas que han hecho el área jurídica y el Órgano de Control Interno, para emitir la respuesta.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

ACUERDO: 3.DT.CT.8<sup>a</sup>.SE.06.03.17.

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

#### Mejor Unidad 2015

- **Contrato de prestación de Servicios Profesionales**  
Clave de elector, domicilio particular, nacionalidad, teléfono.
- **Resolutivo de monto y proyecto dictaminado por el Comité Técnico Dictaminador de la Actividad Institucional "Mejor Unidad".**  
Capital contable.  
Nombre de los integrantes del Comité de Supervisión y Vigilancia.
- **Acta de conformación de Comité de Administración, Comité de Supervisión y Vigilancia**  
Domicilio y teléfono, de los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión y Vigilancia.  
Nombre de los integrantes de los Comités de Supervisión y vigilancia.

#### Presupuesto Participativo 2015

- **Analítico de Gastos.**  
Nombre y firma de los integrantes de supervisión.
- **Aplicación y acumulado de recursos.**  
Nombre y firma de los integrantes de supervisión.
- **Cuaderno de cuentas.**  
Firma de los integrantes de supervisión.
- **Informe narrativo.**  
Nombre y firma de los integrantes de supervisión.
- **Informe de resumen de actividades.**  
Nombre y firma de los integrantes de supervisión.
- **Memoria fotográfica.**  
Firma de los integrantes de supervisión.

#### Presupuesto Participativo 2016

- **Escrito de fecha 22 de febrero de 2017.**  
Nombre y firma del Comité de Supervisión.

Información contenida en los proyectos ejecutados con recurso de presupuesto participativo 2015 y 2016, ejercidos en la Unidad Habitacional ISSFAM con clave 12-062, la cual fue requerida a través del folio InfomexDF 0414000044517.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de atender la solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

**Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos**

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad Administrativa, a que de conformidad con las recomendaciones hechas por la representante de Órgano de Control Interno, atiéndase el punto segundo de la solicitud de información pública con folio Infomex 0414000044517, respecto al Presupuesto Participativo 2015 y 2016 en general, y no delimitando únicamente a la Unidad Habitacional ISSFAM con clave 12-062.

13 DE 36

### PUNTO III

#### ASUNTO 3

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Educación, somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como información restringida en la modalidad de confidencial, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, 7 párrafo primero y segundo, 169, 180, 182, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I, VI y IX de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos personales descritos en el oficio DT/DGDS/DE/194/2017, información contenida en cada uno de los expedientes de las y los niños estudiantes de primaria de los planteles que refiere la auditoría número 05H, clave 410 denominada "Otras Intervenciones programas sociales" en específico "Programa de Uniformes Escolares Deportivos 2014".

Lo anterior, a efecto de estar en posibilidades de emitir una respuesta a la solicitud de información pública con número Infomex 0414000040117.

En uso de la voz, Jacinto Samuel Salinas Alvarez, Director de Educación, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Desarrollo Social manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 173 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación que a continuación se detalla:

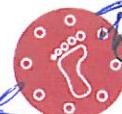
**"Copia simple de los 136 expedientes de las y los niños estudiantes de primaria que aparecen escritas con letra manuscrita en las listas firmadas y selladas proporcionadas por cada director de los planteles que refiere la auditoria numero 05H, clave 410 denominada "Otras intervenciones programas sociales" en específico "Programa de Uniformes Escolares Deportivos 2014"**

Es por lo anterior que la Dirección de Educación, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de **ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I, VI y IX de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

consecuencia se propone la clasificación de los datos contenidos en los documentos que a continuación se enlistan:

- Reporte de evaluación (boleta de calificaciones) con los siguientes datos del estudiante:  
 Clave Única de Registro Poblacional CURP  
 Nombre de la Escuela, grado y grupo  
 Calificaciones por asignatura  
 Firmas de la madre, padre o tutor(a)  
 Observaciones y/o recomendaciones  
 Evaluación de comprensión lectora y;  
 Además de:  
 Nombre y firma de profesor (a)  
 Nombre y firma de Director (a)
- Información del estudiante que obra en el formato "Programa de Uniformes"  
 Número de lista  
 Nombre de la escuela  
 Grado  
 Edad  
 Sexo  
 Nombre y firma del padre y/o tutor que autoriza  
 Talla de pants y tenis
- Identificación oficial de padre, madre o tutor:  
 (En caso de que el responsable de crianza no pudiese ir por el uniforme, se anexa copia de identificación oficial de quien reciba)  
 En caso de ser credencial para votar contiene:  
 1 Nombre del elector  
 2 Domicilio  
 3 Edad y sexo  
 4 Folio nacional  
 5 Clave de elector  
 6 Identificación geoelectoral  
 7 Clave Única de Registro de Población (CURP)  
 8 Año de emisión  
 9 Vigencia  
 10 Fotografía instantánea  
 11 Fotografía digital  
 12 Firma digital

En caso de ser Cartilla Militar contiene:

- 1 Clase
- 2 Nombre y apellidos (completo)
- 3 Fecha de Nacimiento
- 4 Lugar de Nacimiento



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

15 DE 36

- 5 Nombre del Padre (completo)
- 6 Nombre de la Madre (completo)
- 7 Nombre del Tutor (si es que lo hubiese)
- 8 Estado Civil (del interesado)
- 9 Ocupación
- 10 Si sabe leer y escribir
- 11 Grado máximo de estudios
- 12 Domicilio
- 13 Lugar y Fecha
- 14 Firma y huella del interesado.

En caso de ser licencia para conducir contiene:

- 1 Nombre
- 2 Nacionalidad
- 3 Firma digital
- 4 Huella Digital
- 5 Fotografía
- 6 Registro Federal de Contribuyentes RFC

D  
S

En caso de ser cédula profesional contiene:

- 1 Número cédula con el cual está registrado(a) ante el Registro Nacional de Profesionistas
- 2 Fotografía
- 3 Clave Única de Registro de Población CURP
- 4 Nombre
- 5 Carrera

L.

En caso de ser pasaporte contiene:

- 1 No. de Pasaporte
- 2 Fotografía
- 3 Firma
- 4 Datos filiación
- 5 Fechas de expedición y expiración
- 6 Autoridad expedidora
- 7 Código OCR

6  
X  
X  
X  
X

- De ser cambio de escuela, se presenta constancia de estudios que acredite inscripción en escuela de la Delegación Tlalpan que contiene al menos los siguientes datos:

Grado y Grupo  
Nombre y Firma de Director de la escuela

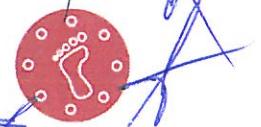
J

Lo anterior con la finalidad de dar atención a la solicitud de información pública registrada en el Sistema Infomex bajo el número de folio 0414000040117.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

**Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos**

Los datos señalados, son personales considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

16 DE 36

#### LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública."

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

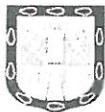
...  
XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

...  
XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

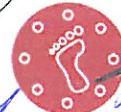
...  
XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...  
"Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular....”

“Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.”

“Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

“Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.”

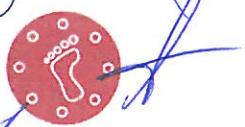
“Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.”

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.”

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

“Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

**Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos**

#### LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

18 DE 36

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

#### LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categoría de datos personales

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

"...

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

IV. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, demás análogos;

IX. Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, demás análogos..."

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, está última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, es claro que los datos mencionados los cuales fueron entregados a este Órgano Político Administrativo para la entrega de un bien, constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

"Artículo 60.

..."



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013

19 DE 36

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

Por todo lo anterior, resulta aplicable por analogía, los criterios adoptados por el máximo tribunal de justicia que a continuación se transcriben:

Época: Décima Época

Registro: 2000233

Instancia: Primera Sala

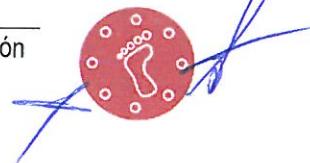
Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. VII/2012 (10a.)

Página: 655

20 DE 36

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales. Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Novena Época

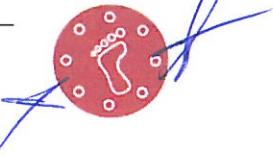
Registro: 168944

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVIII, Septiembre de 2008

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.695 C

Página: 1253

21 DE 36

#### DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

#### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.

Registro: 177,116

TESIS AISLADA Novena Época

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXII, Septiembre de 2005

Tesis: I.4o.A.499 A

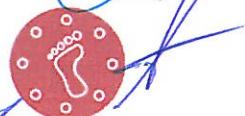
Página: 1584

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL QUE OBLIGA AL DE PROTECCIÓN Y AHORRO



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

22 DE 36

BANCARIO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN GOBERNADO, PREVIA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS RESERVADOS, CONFIDENCIALES O CLASIFICADOS. El artículo 6o. de la Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, sin que esto signifique un perjuicio para las entidades públicas o privadas porque el acceso a la información no sólo obliga a proporcionarla o a exhibir la documentación que soliciten los gobernados sino también a difundir la que no sea confidencial, reservada o clasificada, que es la orientación y contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que reglamenta dicha disposición constitucional. Por tales razones, es claro que la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que obliga al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a proporcionar información, previa eliminación de los datos considerados como reservados, confidenciales o clasificados, no afecta los intereses jurídicos del titular de la información, aun cuando no hubiese dado su consentimiento, por lo que debe sobreseerse en el juicio de garantías que intenta, con fundamento en la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 74, fracción III, de la propia ley de la materia".

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 487/2004. Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple. 16 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández. Amparo en revisión 528/2004. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 9 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 245/2005. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 6 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González. Por ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2007, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 76/2007-SS en que participó el presente criterio. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." Nota: Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584. -1- RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584

Por lo anteriormente señalado, la Dirección de Educación, propone al Comité de Transparencia la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido o hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para su divulgación, de la información antes enlistada.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos, en calidad de Secretaría Técnica manifestó: ¿No sé si existe algún comentario por parte de la Contraloría Interna?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: No. En efecto se trata de acceso restringido y no sé si aplicara algún otro documento, derivado de que son documentos de auditoría. Finalmente en el área están como expedientes, pero es una auditoría en la que se les comunicó que no quedaron solventadas las observaciones, es una auditoría que se fue a un inicio de procedimiento.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos, en calidad de Secretaría Técnica manifestó: Ya en algún momento tuvimos un caso muy similar, se pidió en su momento la opinión por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, me dijeron que en relación a la Auditoría, ellos como Unidad Administrativa no podrían hacerlo valer, en este caso lo tendría que hacer valer la Contraloría Interna, por eso es que ellos sólo se abocaron a la restricción en la modalidad de confidencial respecto de estos documentos.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Es correcto, queda como lo están exponiendo, sí en su caso se pudo haber orientado hacia la Contraloría para que se pidiera allá, y si no, creo que es correcto el enfoque puesto que ustedes detentan la información, ustedes fueron auditados. En ese caso vale el acceso restringido.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos, en calidad de Secretaría Técnica manifestó: Entonces procederíamos a la votación.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

#### ACUERDO: 4.DT.CT.8<sup>a</sup>.SE.06.03.17.

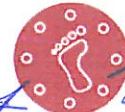
**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

- **Reporte de evaluación (boleta de calificaciones)** con los siguientes datos del estudiante:  
 Clave Única de Registro Poblacional CURP  
 Nombre de la Escuela, grado y grupo  
 Calificaciones por asignatura  
 Firmas de la madre, padre o tutor(a)  
 Observaciones y/o recomendaciones  
 Evaluación de comprensión lectora y;  
 Además de:  
 Nombre y firma de profesor (a)  
 Nombre y firma de Director (a)
- **Información del estudiante que obra en el formato "Programa de Uniformes"**  
 Número de lista  
 Nombre de la escuela  
 Grado



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Edad

Sexo

Nombre y firma del padre y/o tutor que autoriza

Talla de pants y tenis

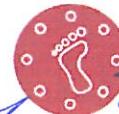
24 DE 36

- **Identificación oficial de padre, madre o tutor:**  
(En caso de que el responsable de crianza no pudiese ir por el uniforme, se anexa copia de identificación oficial de quien reciba)  
En caso de ser credencial para votar contiene:  
1 Nombre del elector  
2 Domicilio  
3 Edad y sexo  
4 Folio nacional  
5 Clave de elector  
6 Identificación geoelectoral  
7 Clave Única de Registro de Población (CURP)  
8 Año de emisión  
9 Vigencia  
10 Fotografía instantánea  
11 Fotografía digital  
12 Firma digital
- **En caso de ser Cartilla Militar** contiene:  
1 Clase  
2 Nombre y apellidos (completo)  
3 Fecha de Nacimiento  
4 Lugar de Nacimiento  
5 Nombre del Padre (completo)  
6 Nombre de la Madre (completo)  
7 Nombre del Tutor (si es que lo hubiese)  
8 Estado Civil (del interesado)  
9 Ocupación  
10 Si sabe leer y escribir  
11 Grado máximo de estudios  
12 Domicilio  
13 Lugar y Fecha  
14 Firma y huella del interesado.
- **En caso de ser licencia para conducir** contiene:  
1 Nombre  
2 Nacionalidad  
3 Firma digital  
4 Huella Digital  
5 Fotografía  
6 Registro Federal de Contribuyentes RFC
- **En caso de ser cédula profesional** contiene:  
1 Número cédula con el cual está registrado(a) ante el Registro Nacional de Profesionistas  
2 Fotografía  
3 Clave Única de Registro de Población CURP  
4 Nombre
- **En caso de ser pasaporte** contiene:  
1 No. de Pasaporte  
2 Fotografía  
3 Firma



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- 4 Datos filiación
- 5 Fechas de expedición y expiración
- 6 Autoridad expedidora
- 7 Código OCR

- De ser cambio de escuela, se presenta constancia de estudios que acredite inscripción en escuela de la Delegación Tlalpan que contiene al menos los siguientes datos:  
Grado y Grupo  
Nombre y Firma de Director de la escuela

Información contenida en los 136 expedientes de las y los niños estudiantes de primaria que aparecen escritas con letra manuscrita en las listas firmadas y selladas proporcionadas por cada director de los planteles que refiere la auditoria numero 05H, clave 410 denominada "Otras intervenciones programas sociales" en específico "Programa de Uniformes Escolares Deportivos 2014".

Lo anterior con la finalidad de dar atención a la solicitud de información pública registrada en el Sistema Infomex bajo el número de folio 0414000040117.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de atender la solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**TERCERO:** Para el caso en que la información exceda de 60 fojas útiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, póngase a disposición del solicitante, las versiones públicas previo pago de derechos que de la misma haga, debiendo señalar en su respuesta el total de fojas a pagar, a efecto de que la Unidad de Transparencia genere el recibo correspondiente.

#### PUNTO III

##### ASUNTO 4

La Jefatura Delegacional a través de la Dirección de Protección Civil, somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como información restringida en la modalidad de confidencial, con fundamento en lo establecido en los artículos 169, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los datos personales consistentes en:

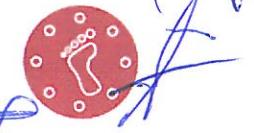
- i. DOMICILIO PARTICULAR DONDE RECIBE CORRESPONDENCIA EL ENCARGADO DE LA QUEMA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS

Información que obra dentro de las autorizaciones de quema de juegos pirotécnicos.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)



25 DE 36



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Lo anterior a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como para su publicación en Versión Pública, en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, en su artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y su posterior carga en el Portal de Transparencia.

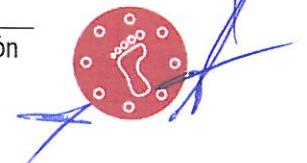
En uso de la voz, Cesar Hernández Sánchez, Director de Protección Civil, en calidad de Vocal manifestó: Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos en los artículos 24 fracción X, 114, 115, 116, 121, 122, 124 y 155 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación; Homologación Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, es deber de este órgano Político administrativo publicar y mantener actualizado el Portal de Transparencia, de conformidad con los **"Criterios y Metodologías de la Información Pública de oficio"**. Y asimismo, con lo establecido en el artículo 2, 6, fracciones VI, XII y XIII, 90 fracciones II, VIII, XII, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se solicita se remita el presente oficio al **Comité de Transparencia** en el cual se fundamenta y motiva la restricción de acceso a la Información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, información que a continuación se detalla:

**"Copia digital de las autorizaciones de quema de fuegos pirotécnicos generados en esta Dirección de Protección Civil."**

La Dirección de Protección Civil, conforme a los establecido en el artículo 169, 180, 182, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y para estar en condiciones de proporcionar la información y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Propone al comité de Transparencia de este órgano Político Administrativo en Tlalpan, considerarla información como de acceso restringido en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, debido que las autorizaciones de quema de fuegos pirotécnicos, a la fecha de realizar esta propuesta han causado estado (ejecutoria), toda vez que no hay algún otro procedimiento que se siga sustanciando; de ahí la propuesta por parte de la Dirección de Protección Civil de clasificar la Información como **Restringida** la modalidad de Confidencial, por ende se actualiza la hipótesis de Reservada contemplada en los artículos 169, 180, 182 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente :

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

*Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

*Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.*

27 DE 36

**Artículo 180.** *Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

**Artículo 182.** *Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.*

**CONFORME A LO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL ES:**

El **DOMICILIO** (en donde se recibe correspondencia del encargado de la quema de fuegos pirotécnicos), datos que obran en los expedientes de Proyectos Especiales, de esta Dirección de Protección Civil, toda vez que forma parte de la autorización brindada al ciudadano y de la cual **NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR PARA SU DIFUSIÓN.**

#### PROPIUESTA PARA DAR ATENCIÓN:

"Para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se elaborarán versiones públicas en las que se teste las partes o secciones, toda vez que la normatividad que nos regula impone la obligación de resguardar los datos personales mencionados en líneas anteriores, previa aprobación del Comité de Transparencia de este Órgano Político Delegación Tlalpan y asimismo se hace de conocimiento que los expedientes de la lista anexa han concluido, motivo por el cual se propone sean clasificados como información de Acceso **Restringido en la modalidad de Confidencial** como lo disponen en los artículos 4, 6 fracciones XII, 7, 10, 180, 182 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal; además del artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La versión pública de autorizaciones antes señalados se pondrá a disposición conforme los establecidos en el artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 4:** El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip\\_tlalpan@gmail.com](mailto:oip_tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

28 DE 36

la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XII. Datos Personales:** A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada.

En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

**Artículo 10.** En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

**XXXIX.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

...





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

**Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 182.** Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

#### LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...  
**Datos personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;

...

#### LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**Numeral 5.** Los datos personales contenidos en los sistemas se clasifican, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

**I. Datos identificativos:** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 6o.**

...  
Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...  
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

...  
La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

**En el formato de la Autorización de quema de Juegos Pirotécnicos generados en esta Dirección de Protección Civil, los cuales contienen Datos personales en los que se encuentran los siguientes:**

NUMERAL	TIPO DE DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
1	Autorizaciones de quema de juegos pirotécnicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio</li> </ul>

**En razón de que en los formatos de autorización contienen datos personales, la información señalada deberá ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento del titular de los datos y/o información para poder difundirla.**

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma y a tratarla con secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan dar acceso a sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede darse acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

En este sentido, el principio de confidencialidad y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse de lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito federal; asimismo, dentro de la



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

regulación de datos personales, a la privacidad de sus datos y obligación de los propios Entes a garantizar dicha privacidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Dirección de Protección Civil, propone al Comité de Transparencia la clasificación siguiente:

Respecto de los formatos de Autorización de quema de juegos pirotécnicos, se insiste que dicha información sea Restringida en su modalidad de Confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para la divulgación, de sus datos personales, datos que aparecen en todos y cada uno de los formatos relacionados con el presente asunto.

I. Fuente de información	Formatos de Autorización de quema de juegos pirotécnicos.
II. Cuestionamiento por lo que se somete a Comité de Transparencia	<b>“Copia digital de las Autorizaciones de quema de juegos pirotécnicos generados en esta Dirección de Protección Civil”</b>
III. Unidad Administrativa Responsable de su conservación, guarda y custodia.	Dirección de Protección Civil
IV. Fundamento Legal de sus Clasificación	Artículos 4, 6 fracciones XII, 7, 10, 180,182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5 fracción I, II de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
V. Plazo de reserva	Por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento para poder difundirla.
VI. Partes del documento que se proponen como información reservada en la modalidad de Confidencial.	Domicilio.
VII. Fecha de clasificación	A partir de sus clasificación (es decir a partir de que se realice la Sesión de Comité de Transparencia de este órgano Político Administrativo en la Delegación Tlalpan)

Sirven de sustento para lo antes manifestado las siguiente Tesis de Jurisprudencia:

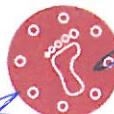
**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LOS AGENTES ECONÓMICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS SON CONFIDENCIALES POR DISPOSICIÓN LEGAL, Y NO EXISTE NECESIDAD DE QUE EL OFERENTE JUSTIFIQUE TAL CARÁCTER.**

El artículo 14, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que se considerará información reservada toda aquella que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial; por su parte, el numeral 31, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, señala que la información y documentos que haya obtenido directamente la comisión en la realización de sus investigaciones, así como los que se le proporcionen, son “estrictamente confidenciales”. Por ende resulta inconscuso que tal confidencialidad es



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

**Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos**

resultado de un mandato legal, siendo innecesario que el agente económico involucrado en un procedimiento de investigación de prácticas monopólicas justifique por qué razón estima que determinada información o documentación exhibida por él es confidencial.

32 DE 36

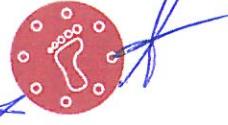
#### **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 1927/2004. Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federales Competencia. 15 de junio de 2014. Unanimidad e votos, Ponente: F. Javier Mijangos Navarro.

Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época. Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XX, agosto de 2004, p., 1566, Tesis 1.70.A.311 A; IUS: 180939. Tesis aislada y de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación Transparencia, acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales Rendición de Cuentas y Libertad de Expresión Página. 15.

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA OPOSICIÓN A QUE SE PUBLIQUEN DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTÁ SUJETA A LA CALIFICACIÓN DE EFICACIA, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL RELATIVA.**

De los artículos 1o, 5o, 6o, y 8o, del Reglamento de la suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3º. Fracción II y 13, fracción IV, de la ley en cita, se asume que los asuntos del conocimiento de un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la federación constituyen información pública da la que los ciudadanos deben tener acceso sin más restricciones que las que la Ley les imponga; asimismo las partes que en tales asuntos intervengan tienen el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en caso de que se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obtén el expediente respectivo, derecho que se les reconoce en la propia ley federal de transparencia y que los órganos jurisdiccionales deben de ponderar desde el momento en que se dicta la primer providencia sobre el conocimiento de un asunto. No obstante ello, también de acuerdo con el marco jurídico aplicable, ese derecho que por principio asiste a todas las partes del juicio, no garantiza que al plantearse la petición deban suprimirse ineludiblemente los datos personales de quien la fórmula de cualquier documento que contenga la información a publicar, incluyendo desde luego la sentencia dictada en el asunto. Por el contrario, la recepción de una petición en tal sentido sólo implica que una vez expuesta, el órgano jurisdiccional está compelido a determinar su tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta si la resolución definitiva del asunto, las pruebas o las demás constancias respecto de las cuales prevalece el derecho de la sociedad a conocerlas plenamente, contienen información considerada como reservada en términos de la fracción IV del artículo 13 de la citada ley, lo que implica que el órgano jurisdiccional a cargo del asunto deberá determinar su la información que se solicita sea excluido en caso de publicación, concierne a una persona física, identificada o identificable, o si es la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida efectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, y otras análogas que afecten su intimidad; y además su de publicarse cualquiera de esos datos se puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, e incluso la supresión de la información no incide en que la información cuya publicación se solicita no pueda conocerse íntegramente o con la transparencia necesaria. Pues de no colmarse esos extremos, el órgano jurisdiccional podrá anticipar que dicha petición es ineficaz y proceder a la publicación de la información correspondiente, con incluso de aquella que se buscaba fuera suprimida.





# JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

## Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO

Amparo en revisión 550/2004. Tesorería de la Federación y otras. 21 de enero de 2005. Unanimidad de votos, ponente Robustiano Ruiz Martínez. Secretaria: Elena Elvia Velasco Ríos. Reclamación 1272005. Director Regional de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación. 12 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos, ponente Robustiano Ruiz Martínez, Secretaria: Elena Elvia Velasco Ríos. Nota: El acuerdo General 30/2003 citado, aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, noviembre de 2003, página 1065. Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIII, enero de 2006. P., 2518, Tesis: XIII. 30.12 A; IUS: 176077.

33 DE 36

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: bien aquí no obra ninguna solicitud, sólo es para dar cumplimiento a las obligaciones que tenemos en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Vivieros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Una observación, refiere domicilio particular, y eso me hace un poco de ruido, ¿no se trata del domicilio oficial el que debiera aparecer?

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Es que el domicilio, es de la persona a la que se le está autorizando la quema de fuegos pirotécnicos. Se trata de un particular, ¿sí es así arquitecto?

En uso de la voz, Cesar Hernández Sánchez, Director de Protección Civil, en calidad de Vocal manifestó: Sí.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: ¿Arquitecta no sé si tenga alguna pregunta?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: No.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Entonces procederíamos a la votación.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO: 5.DT.CT.8<sup>a</sup>.SE.06.03.17.**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

- DOMICILIO PARTICULAR DONDE RECIBE CORRESPONDENCIA EL ENCARGADO DE LA QUEMA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS





**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**  
**Dirección General de Administración**

**Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos**

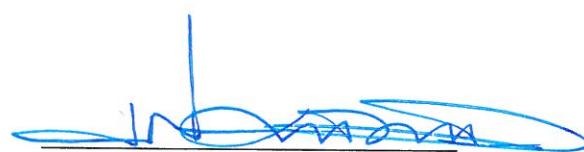
34 DE 36

Información que obra dentro de las autorizaciones de quema de juegos pirotécnicos.

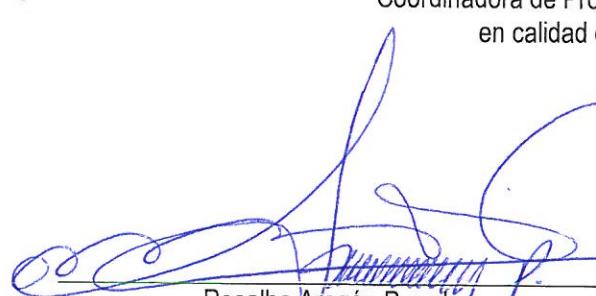
Lo anterior a efecto de encontrarse en posibilidades de dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como para su publicación en Versión Pública, en el Portal de Transparencia de la Delegación Tlalpan, en su artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y su posterior carga en el Portal de Transparencia.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de atender las obligaciones establecidas por la normatividad en materia de transparencia, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y se realice su carga al Portal de Transparencia, en su artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 14:22 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



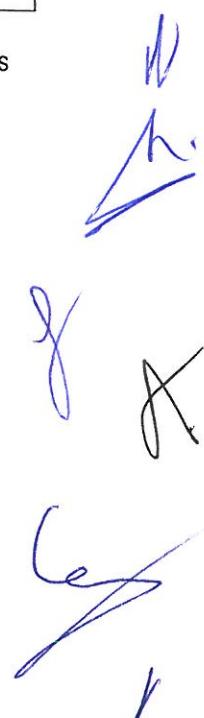
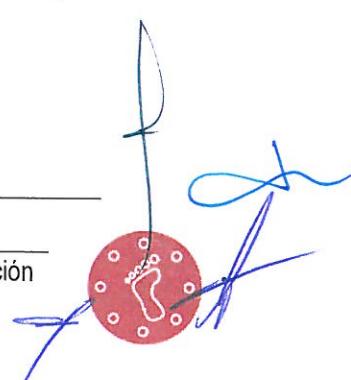
Ingrid Aurora Gómez Saracibar  
 Coordinadora de Proyectos Delegacionales,  
 en calidad de Presidenta



Rosalba Aragón Paredes  
 Subdirectora de Transparencia, Acceso a la  
 Información y Archivos, en carácter de  
 Secretaria Técnica.



Samuel Francisco Burguete Viveros  
 Director Jurídico en calidad de vocal suplente  
 de la Dirección General Jurídica y de  
 Gobierno



**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**  
**Dirección General de Administración**

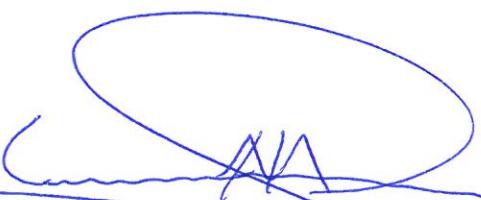
**Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos**

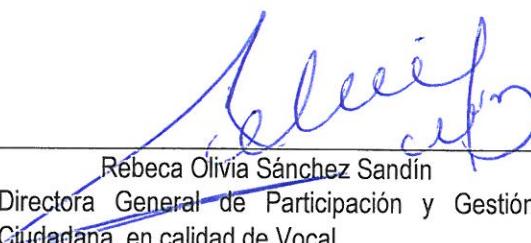
**Octava Sesión Extraordinaria  
 del Comité de Transparencia 2017  
 06 de marzo 2017**

35 DE 36

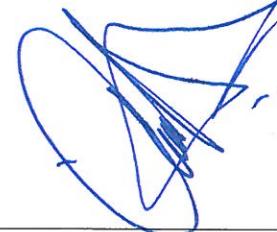
  
**María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo**  
 Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en  
 calidad de Invitada Permanente

  
**Arturo Moreno Islas**  
 Jefe de Unidad Departamental de Quejas y  
 Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría  
 Interna en calidad de Invitado Permanente  
 Suplente

  
**Jorge Hipólito Mendoza**  
 Jefe de Unidad Departamental de Modernización  
 Administrativa, en calidad de Vocal Suplente de la  
 Dirección General de Administración.

  
**Rebeca Olivia Sánchez Sandín**  
 Directora General de Participación y Gestión  
 Ciudadana, en calidad de Vocal.

  
**Jacinto Samuel Salinas Álvarez**  
 Director de Educación, en calidad de Vocal  
 Suplente de la Dirección General de Desarrollo  
 Social.

  
**Cesar Hernández Sánchez**  
 Director de Protección Civil, en calidad de Vocal.

  
**Lucía Mendoza Mejía**  
 Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de  
 Invitada Permanente

  
**Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez**  
 Líder Coordinador de Proyectos de  
 Sistematización "B", en calidad de Asesor de la  
 Dirección General de Desarrollo Social





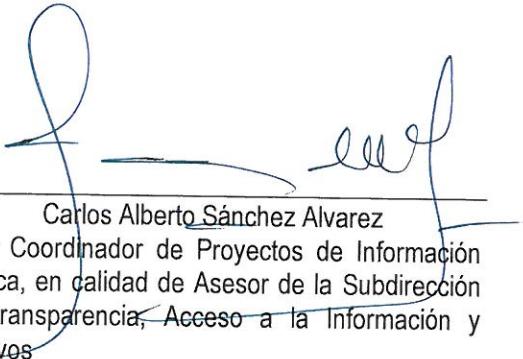
## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Octava Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia 2017  
06 de marzo 2017

36 DE 36

  
Carlos Alberto Sánchez Alvarez  
Líder Coordinador de Proyectos de Información  
Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección  
de Transparencia, Acceso a la Información y  
Archivos

  
Candelario Mena Robles  
Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en  
calidad de invitado



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación  
Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825  
Correo Electrónico: [oip.tlalpan@gmail.com](mailto:oip.tlalpan@gmail.com) y [oip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oip_tlalpan@hotmail.com)

